

Boletín Informativo Municipal del mes de Agosto del 2019

01 de Septiembre del 2019



ORDENANZA Nº 1165/2019

VISTO

La necesidad de la administración Municipal de desarrollar un plan de regularización del estado de deuda de los contribuyentes y de proveerse de recursos para atender los requerimientos de los vecinos de la localidad como la de implementar un mecanismo mediante el cual el Municipio palle el actual contexto económico del país, y se sirva de herramientas para lograr medidas que faciliten al contribuyente cumplir con sus obligaciones municipales atrasadas;

Y CONSIDERANDO

Que resulta imprescindible establecer una relación Municipio - Contribuyente, que le dé solidez, operatividad y reciprocidad a la acción de gobierno, en un marco de concertación social y económico que tenga como objetivo principal el crecimiento y la reactivación de nuestra localidad y una mejora en la calidad de vida de sus habitantes.

Que es obligación del Municipio ofrecer alternativas de pago al alcance de los contribuyentes deudores, a fin de permitir regularizar su situación tributaria en un marco de equidad.

Que es indispensable generar recursos genuinos con mecanismos que permitan el incremento de la recaudación, así como contemplar la situación de los contribuyentes que por diversas circunstancias mantienen deudas impagas y expresan voluntad de regularizar tal situación.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCTONA

CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1165/2019

Artículo 1º) ESTABLÉCESE un régimen especial de regularización de deudas municipales respecto a obligaciones omitidas o adeudadas por los contribuyentes y responsables, en los plazos y condiciones particulares establecidos en la presente norma.

Artículo 2º) SE podrá incluir en el presente régimen parte o todas las deudas **VENCIDAS AL 31 DE ENERO DE 2019**, incluidas aquellas que se encuentren en curso de discusión administrativa, situación extrajudicial o judicial, a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

Artículo 3º) LAS obligaciones adeudadas deberán cancelarse de contado, exclusivamente.

Artículo 4º) PARA acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes y responsables deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a- Efectuar la presentación y solicitar la correspondiente liquidación de deuda hasta el día **30 de Septiembre de 2019**.

[Firma]
SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE

[Firma]
LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

Concejo Deliberante En el caso de contribuyentes por las contribuciones que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, deberán presentarse las Declaraciones Juradas correspondientes.

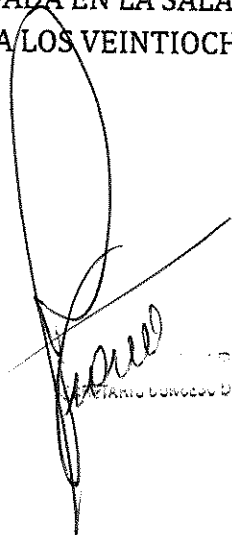
Artículo 5°): DISPÓNESE la condonación de recargos e intereses por mora devengados sobre las obligaciones impagas a la fecha de acogimiento al presente régimen en un Ciento por Ciento (100 %), excepto los gastos de gestión de mora prejudiciales y judiciales que pudieren corresponder.

Artículo 6°) LOS contribuyentes alcanzados por multas, planes de pago vigentes y/o caducos, podrán acogerse al beneficio otorgado por la presente Ordenanza cancelando la totalidad del plan.-

Artículo 7°) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias y reglamentarias que considere necesaria a los efectos de implementar el régimen de regularización de deudas creado por la presente Ordenanza.

Artículo 8°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-



SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE



LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Agosto de 2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1164/2019 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 28 de Agosto de 2019;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

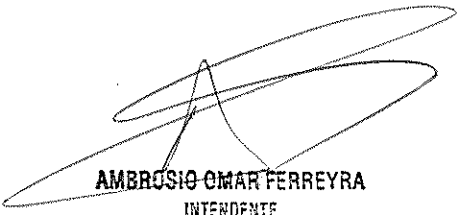
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1164/2019, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 28.08.2019, mediante la cual se ORDENA la circulación y estacionamiento de las calles Jacinto Piedra, Juana Micono y Helecho y se DISPONE la instalación de dos (2) reductores de velocidad sobre calle Juana Micono entre Avenida Los Nogales y Augusto Fassi.

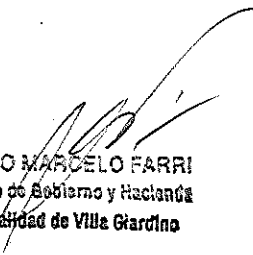
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 317/2019**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA Nº 1164/2019

VISTO

LA remodelación y refuncionalización de la Plaza Rincón de Biella y el creciente aumento del parque automotor.

Que la refuncionalización de la Plaza rincón de Biella implica modificación del ancho de las calles Juana Micono, Jacinto Piedra y Helecho por lo que exige el reajuste de estacionamiento de las citadas calles.

Que las calles Juana Micono, Jacinto Piedra y Helecho son de doble sentido de circulación y actualmente estacionamiento en ambas manos, lo que trae aparejado embotellamiento o congestión al tener un reducido espacio de circulación.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA

CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1164/2019

Artículo 1º: AUTORICESE el sentido de circulación único de la calle Jacinto Piedra a Juana Micono de Oeste a Este autorizando el estacionamiento del lado derecho .

Artículo 2º: AUTORICESE el sentido de circulación único de la calle Helecho a Juana Micono de Este a Oeste , autorizando el estacionamiento del lado derecho.

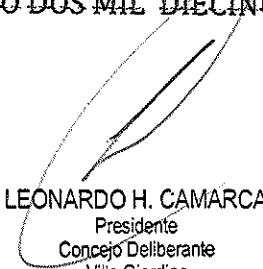
Artículo 3º: PROHIBASE el estacionamiento en calle Juana Micono desde la intersección entre Augusto Fassi y Juana Micono hasta Avenida Los Nogales sobre la mano derecha de Sur a Norte . la circulación continuará siendo de doble sentido.

Artículo 4º: DISPONGASE la instalación de dos reductores de velocidad sobre calle Juana Micono entre Avenida Los Nogales y Augusto Fassi.

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Agosto de 2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1163/2019 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 28 de Agosto de 2019;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

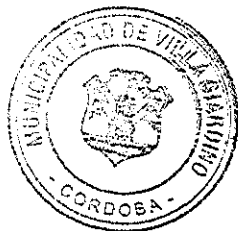
DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1163/2019, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 28.08.2019, mediante la cual se FIJAN dos espacios para estacionamiento de motocicletas y ciclomotores en las siguientes intersecciones: entre calle Augusto Fassi y Soberanía Nacional sobre mano derecha en sentido Este-Oeste y en Avenida San Martín y Stella Maris Sur, sobre mano derecha en sentido Oeste -Este.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 316/2019**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**

**CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino.**

ORDENANZA Nº 1163/2019

FUNDAMENTOS

Que a raíz de lo regulado y estipulado en las ordenanzas 694-2007 y 900-2012 en cuanto a ordenamiento del estacionamiento de motocicletas donde se evidencia un notable incremento de estos vehículos.

Que existe la necesidad de ordenar el tránsito vehicular en la localidad, se considera imperioso habilitar dos nuevos espacios para estacionamiento de motos.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA

CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1163/2019

Artículo 1º: FIJASE dos espacios más para estacionamiento de motocicletas y ciclomotores las cuales se ubicaran en las siguientes intersecciones:

-Intersección entre calle Augusto Fassi y Soberanía Nacional sobre mano derecha en sentido Este - Oeste.


-Intersección entre Avenida San Martín y Calle Stella Maris Sur, sobre mano derecha en sentido Oeste- Este.

Artículo 2º: ESTABLECESE para los espacios contemplados en el artículo 1º de presente ordenanza, las especificaciones técnicas y reglamentaciones estipuladas en la ordenanza 694-2007.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-


MAXIMILIANO L. RAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Agosto de 2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1162/2019 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21 de Agosto de 2019;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1162/2019, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.08.2019, mediante la cual se PROHIBE el estacionamiento en calle Los Cocos desde avenida San Martín hasta calle Helecho, sobre la mano izquierda de sur a norte, el sentido de circulación continuará siendo doble mano.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 311/2019**



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VISTO

El creciente aumento del parque automotor, que exige la reestructuración de estacionamiento de algunas calles; haciendo referencia puntualmente de la Calle los Cocos desde San Martín hasta Helecho, ya que la misma es una calle de doble sentido de circulación y actualmente estacionamiento en ambas manos, lo que trae aparejado embotellamiento o congestión al tener un reducido espacio de circulación.

También se suma la queja de los vecinos a los que esta disposición de estacionamiento les imposibilita la salida de sus hogares. Por lo planteado anteriormente se pide que en la calle Los Cocos desde San Martín hasta Helecho, se prohíba el estacionamiento en una de sus manos.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA

CON FUERZA DE


ORDENANZA N° 1162/2019

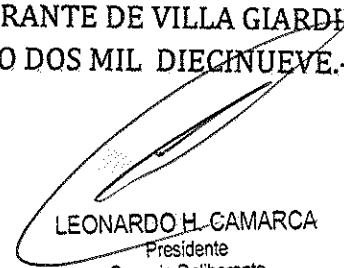
Artículo 1º: PROHIBASE el estacionamiento en calle Los Cocos desde avenida San Martín hasta calle Helecho sobre la mano izquierda de sur a norte, el sentido de circulación continuará siendo de doble mano.

Artículo 2º: DEROGUESE toda disposición que se oponga a la presente ordenanza

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-


MARTÍN L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


LEONARDO H. GAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino.

VILLA GIARDINO, 23 de Agosto de 2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1161/2019 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21 de Agosto de 2019;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1161/2019, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.08.2019, mediante la cual se **AUTORIZA** al Presidente del Concejo y al Intendente Municipal de Villa Giardino, a la firma de la "Carta Compromiso Municipio Transparente" entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Ministerio de Modernización de la Nación.


Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 310/2019**




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VISTO:

La necesidad de mejora continua en la estructura institucional con respecto a la incorporación de Políticas Públicas en cuanto a procesos de transparencia y acceso a la información

Y CONSIDERANDO:

Que el actual sistema de control resulta precario y necesita la incorporación de nuevo componentes y elementos tecnológicos para brindar una mejora a la demandas de la localidad.

Que, se necesita acceder a herramientas tecnológicas que brinden ayuda al ciudadano y la administración pública local para acceso a la información .

Que a través de la firma de la carta compromiso el Municipio de Villa Giardino y el Ministerio de Modernización de la Nación se lograría optimizar la eficacia de las áreas gubernamentales y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y al actual Decreto 117/2016 "Plan de Apertura de Datos", resulta necesario que los poderes ejecutivo y legislativo municipales, puedan trabajar de manera conjunta.

Que se sancionó la ordenanza 1156-2019 la cual establece la digitalización de ordenanzas y resoluciones.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA

CON FUERZA DE

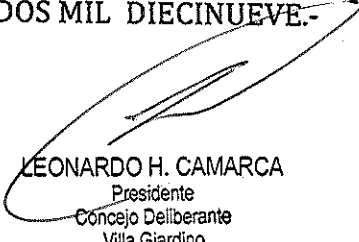
ORDENANZA Nº 1161/2019

Artículo 1º: AUTORICESE al Presidente del Concejo y al Intendente Municipal de Villa Giardino a la firma de la "carta compromiso municipio transparente" entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Ministerio de Modernización de la Nación, donde una copia del acta formará parte como anexo I de la Ordenanza.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
A LOS VEINTUIN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 12 de Agosto de 2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1160/2019 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 07 de Agosto de 2019;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1160/2019, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 07.08.2019, mediante la cual ADHIERE la Municipalidad de Villa Giardino a las disposiciones en la Ley Provincial N° 9685.-

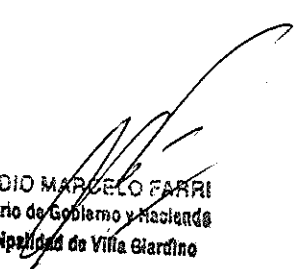
Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 305/2019




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTELENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ORDENANZA N° 1160/2019

VISTO: La Ley Provincial N° 9685 que hace extensivo a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, el régimen establecido en relación a la tenencia y circulación de animales peligrosos;

y CONSIDERANDO: Que la presente Ley, que regirá en todo el ámbito provincial, condiciona "la circulación en la vía pública y tenencia de perros potencialmente peligrosos, para preservar la vida y la integridad física de las personas y demás animales". Que son numerosas los casos sobre diferentes ataques de animales potencialmente peligrosos en los últimos años en nuestra ciudad.

Que las diversas agresiones a personas, protagonizadas por perros potencialmente peligrosos, han generado un clima de inquietud social que obliga a establecer una regulación que permita controlar y delimitar el régimen de tenencia de este tipo de animales, de manera de minimizar los riesgos de futuras molestias y ataques a seres humanos y a otros congéneres.

Que el Artículo N° 29 de la Ley Provincial N° 9685, invita a municipios y comunas. de la Provincia a adoptar medidas regulatorias, en sus respectivas jurisdicciones, sobre materias tales como: abandono de perros en la vía pública, campaña pública de educación y concientización sobre convivencia entre personas y animales, tenencia responsable de estos últimos, control poblacional de perros sin dueños que excluya todo método de sacrificio de los mismos, campañas de vacunación contra la rabia y enfermedades específicas de los animales y otros aspectos que hacen a la salud pública. Y dispone que la aplicación de la presente Ley es sin perjuicio de las prescripciones que sobre la misma materia sancionen los municipios y comunas.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA

CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1160/2019

ARTICULO 1º) ADHIÉRASE: la Municipalidad de la Ciudad de Villa Giardino a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial N° 9685, que se acompaña como Anexo I, formando parte de la presente Ordenanza .-

ARTICULO 2º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

MAXIMILIANO FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

LEY N° 9685

**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE EN TERRITORIO PROVINCIAL A
LA CIRCULACIÓN EN VÍA PÚBLICA Y TENENCIA DE PERROS
POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

GENERALIDADES

FECHA DE SANCIÓN: 29-09-2009

PUBLICACIÓN: B.O. 30-10-2009

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 33.

CANTIDAD DE ANEXOS: -

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY: 9685

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO 1
DE LOS PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

ARTÍCULO 1°.- Ámbito. Objeto. ESTABLÉCESE por la presente Ley el régimen jurídico aplicable en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, a la circulación en la vía pública y tenencia de perros potencialmente peligrosos, para preservar la vida y la integridad física de las personas y demás animales.

ARTÍCULO 2°.- Terminología. DETERMÍNASE que a los fines de la presente Ley los conceptos que se describen a continuación tienen los siguientes significados legales:

- 1) Perros potencialmente peligrosos: Consideranse perros potencialmente peligrosos, con independencia de su agresividad, aquellos cuyas especies o razas y/o contextura física y/o fuerza mandibular, tengan capacidad de causar lesiones y/o la muerte a personas y/o animales, y que son utilizados como animal doméstico de compañía y de criadero;
- 2) Paseadores: Persona con idoneidad suficiente, determinada por autoridad municipal, para poder conducirse en la vía pública con más de un animal a la vez, con fines de ejercitarlos;
- 3) Correa: Cinta reforzada de cuero resistente para poder conducir a un perro en la vía pública;
- 4) Cadena: Correa de metal para conducir a un perro en la vía pública;
- 5) Bozal: Sujetador externo de la mandíbula de un perro para impedir que el mismo pueda abrir su boca, generalmente elaborado sobre la base de cuero, y
- 6) Collar identificatorio: Collar que deben poseer los perros para poder circular en la vía pública, en donde conste el nombre y apellido de su propietario y el número telefónico para su localización.

ARTÍCULO 3°.- Caracteres del perro. DETERMÍNASE que, no obstante lo previsto en el inciso 1) del artículo 2°, se consideran potencialmente peligrosos

los perros con capacidad de mordedura susceptible de provocar daño grave a las personas o demás animales y tengan conductas agresivas.
En especial, se consideran potencialmente peligrosos los perros que posean algunas de las siguientes características:

- 1) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia;
- 2) Marcado carácter y gran valor;
- 3) Perímetro torácico comprendido entre sesenta centímetros (60 cm) y ochenta centímetros (80 cm), altura de la cruz de entre cincuenta centímetros (50 cm) y setenta centímetros (70 cm) y peso superior a diez kilogramos (10 kg);
- 4) Cabeza voluminosa, cuboide, robusto, con cráneo ancho y grande; y mejillas musculosas;
- 5) Mandíbulas grandes y fuertes; boca robusta, ancha y profunda; cuello ancho, musculoso y corto, y
- 6) Pecho macizo, ancho y grande; costillas arqueadas, lomo musculoso y corto; extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, relativamente largas formando un ángulo moderado.

ARTÍCULO 4°.- Autoridad de Aplicación. ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Ministerio de Gobierno, el que por vía reglamentaria se encuentra facultado para crear un "Registro de Perros Potencialmente Peligrosos" y otorgar una identificación al animal.

TÍTULO II DE LA CIRCULACIÓN Y TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 5°.- Prohibición de circular. PROHÍBESE, en el territorio de la Provincia de Córdoba, a toda persona circular por espacios públicos, vía pública o en lugares de acceso al público, con perros potencialmente peligrosos y con el animal en libertad de acción.

ARTÍCULO 6°.- Identificación del perro. TODO propietario, tenedor o criador de perros potencialmente peligrosos, brindará a la Autoridad de Aplicación la ubicación del animal, los datos de identidad y el domicilio donde se encuentre el mismo.

ARTÍCULO 7°.- Requisitos de seguridad para la circulación. DETERMÍNASE que los perros potencialmente peligrosos serán conducidos y controlados por sus propietarios, tenedores o paseadores, en espacios públicos, o vía pública o lugares de acceso al público, con cadena o correa, bozal e identificación de la persona de su propietario, con las siguientes características:

- 1) El bozal deberá ser apropiado a la raza del animal, y
- 2) La cadena o correa no superará un metro cincuenta centímetros (1,50 m), ni podrá ser extensible, debiendo ser proporcional al tamaño, resistencia y conformación física del animal.

ARTÍCULO 8°.- Circulación con un solo perro. PROHÍBESE a toda persona circular en espacios públicos, en la vía pública o en lugares de acceso público,

con más de un (1) perro potencialmente peligroso.

ARTÍCULO 9°.- Límites a paseadores de perros. EXCEPTÚASE de la prohibición dispuesta en el artículo 8° de la presente Ley a los paseadores de perros, los que no podrán circular con más de dos (2) perros potencialmente peligrosos al mismo tiempo.

ARTÍCULO 10.- Imposibilitados para circular con perros. PROHÍBESE a toda persona en estado de embriaguez, o con alteraciones psicofísicas, o a menor de dieciséis (16) años de edad, circular con perros potencialmente peligrosos.

ARTÍCULO 11.- Sustracción y extravío de perros. TODO propietario, tenedor o criador de perros potencialmente peligrosos, debe denunciar ante la Policía de la Provincia de Córdoba toda sustracción o extravío de perros potencialmente peligrosos, en un plazo máximo de dos (2) días a contar de producido el hecho. Deberán comunicarse por la misma vía y en igual plazo los casos de restitución o retorno del animal.

ARTÍCULO 12.- Condiciones de tenencia domiciliaria del perro. TODO propietario, tenedor o criador de perros potencialmente peligrosos, debe mantenerlo en sitio cerrado y seguro para la protección de personas y/o animales. Las características edilicias del cerramiento contemplará mínimamente, y sin perjuicio de lo que se determine por vía reglamentaria, los siguientes aspectos:

- 1) Las paredes, vallas, cercos o alambrados perimetrales deberán ser suficientemente altos y consistentes, contruidos con material de suficiente resistencia como para soportar el peso y la presión que ejerza el animal, no pudiendo ser inferiores a dos (2) metros de altura;
- 2) Las puertas que permitan el acceso a las instalaciones deberán ser de tal resistencia y efectividad, como el resto de su contorno perimetral, y diseñarse evitando que los perros puedan vulnerar los mecanismos de seguridad;
- 3) Las rejas y/o alambrados perimetrales no permitirán que el hocico del perro los atraviese, y
- 4) En zonas rurales, los cerramientos impedirán la libre circulación del animal en lugares públicos, la vía pública o lugares de acceso al público, en contravención a lo previsto en la presente Ley.

En caso de no contarse con los elementos mínimos de seguridad edilicios previstos en el presente artículo, los perros potencialmente peligrosos que se encuentren en zonas rurales o urbanas, deberán estar atados con correas o cadenas de material suficientemente resistente.

ARTÍCULO 13.- Animales abandonados. CONSIDÉRASE que un animal está abandonado cuando circula por la vía pública o parques o paseos públicos sin estar acompañado por su propietario o persona responsable. En este supuesto, le corresponderá al municipio o comuna respectiva como autoridad de aplicación, ser recogido y se retendrá en las instalaciones que ésta disponga a tal efecto. Una vez transcurrido el plazo de diez (10) días sin que se requiera su devolución, el animal se considerará legalmente abandonado.

ARTÍCULO 14.- Destino de perros abandonados. UNA vez transcurrido el plazo citado en el artículo anterior para la recuperación de animales, el municipio podrá entregarlos a las entidades protectoras de animales o darlos en adopción.

ARTÍCULO 15.- Inscripción del criador y comerciante. DETERMÍNASE que toda persona física y/o jurídica dedicada a la crianza o comercialización de perros potencialmente peligrosos, deberá inscribirse ante la Autoridad de Aplicación en un plazo no mayor de sesenta (60) días de publicada la presente Ley y de conformidad a las exigencias que a tal fin determine la reglamentación.

ARTÍCULO 16.- Obligación de entregar el perro agresor. DISPÓNESE que todo propietario, tenedor o criador de perros potencialmente peligrosos, hará entrega al Instituto Provincial Antirrábico -u organismo que en el futuro lo reemplace- del perro que hubiere mordido a una persona para verificar su estado sanitario.

El plazo máximo para la obligación de entregar el animal será de veinticuatro (24) horas, a contar del requerimiento efectuado por la Policía de la Provincia de Córdoba o del organismo provincial mencionado en este artículo, todo bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones previstas en la presente Ley y procederse al secuestro del perro involucrado en el hecho por parte de la Policía de la Provincia de Córdoba.

La restitución del perro entregado al organismo con motivo de lo prescripto en este artículo, lo será de conformidad a lo previsto en la reglamentación vigente sobre la materia, plazo que no podrá superar los quince (15) días.

ARTÍCULO 17.- Seguro de responsabilidad civil. INSTITÚYESE para todo propietario, tenedor o criador de perros potencialmente peligrosos, la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil para la plena cobertura de la indemnización por los daños y perjuicios que el perro pudiere provocar a terceras personas.

CAPÍTULO 2 DE LAS EXCEPCIONES

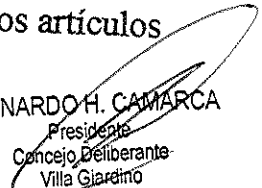
ARTÍCULO 18.- Excepciones. PRESCRÍBESE que, cuando las circunstancias así lo aconsejaren y a criterio de la Autoridad de Aplicación, podrán establecerse excepciones al cumplimiento de determinadas obligaciones previstas en la presente Ley para casos específicos de utilización de perros potencialmente peligrosos, que se detallan a continuación:

- 1) Utilizados con una función social por los organismos públicos o privados;
- 2) Participantes en pruebas de trabajo y deportivas autorizadas por la autoridad competente, con fines de selección de los ejemplares;
- 3) Utilizados por las fuerzas de seguridad del Estado en sus diversos ámbitos de gobierno, y
- 4) En el supuesto de personas no videntes, se permite la utilización de perros potencialmente peligrosos en las condiciones de seguridad previstas en la presente Ley, con excepción de la utilización del bozal, siempre y cuando el animal no tenga actitudes agresivas.

TÍTULO III DEL RÉGIMEN DE SANCIONES Y JUZGAMIENTO DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 19.- Régimen de faltas. ESTABLÉCESE que las violaciones a las prescripciones de la presente Ley, con excepción de lo previsto en los artículos


MAXIMILIANO FIORAMONTI
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE


LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

15 y 16, serán sancionadas conforme a lo establecido en la Ley N° 8431 (Código de Faltas de la Provincia de Córdoba -Texto Ordenado 2007) sobre tenencia de animales peligrosos.

ARTÍCULO 20.- Secuestro del perro. FACÚLTASE a la Policía de la Provincia de Córdoba para proceder al secuestro del perro potencialmente peligroso a los fines de resguardar la vida e integridad física de las personas, ante supuestos de incumplimientos de lo establecido en la presente Ley y a las disposiciones de la Ley N° 8431 (Código de Faltas de la Provincia de Córdoba -Texto Ordenado 2007).

ARTÍCULO 21.- Autoridad de juzgamiento. DISPÓNESE que las infracciones a la presente Ley serán juzgadas por la autoridad provincial competente prevista en la Ley N° 8431 (Código de Faltas de la Provincia de Córdoba - Texto Ordenado 2007) manteniendo su jurisdicción como excepción a la regla prevista en el artículo 14 del referido Código, para el supuesto de concurrencia o conexidad de faltas con el ámbito municipal.

ARTÍCULO 22.- Sanción por falta de inscripción de criadero y comerciantes. EL incumplimiento de la obligación prescripta en el artículo 15 de la presente Ley, será sancionado con multa equivalente a Veinte Unidades de Multa (20 UM), a cargo de la persona física o jurídica que explote el establecimiento y en forma solidaria con el propietario del mismo, y la correspondiente clausura del local.

ARTÍCULO 23.- Falta por la entrega del perro. EL incumplimiento de la obligación prescripta en el artículo 16 de la presente Ley, hará pasible al propietario, tenedor o criador del perro, además del secuestro del animal, de multa equivalente entre Diez (10) y Treinta (30) Unidades de Multa o arresto de hasta cinco (5) días.

ARTÍCULO 24.- Falta por comunicación de extravío. EL incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 11 de la presente Ley, hará pasible al propietario, tenedor o criador del perro, de multa equivalente a Diez Unidades de Multa (10 UM).

ARTÍCULO 25.- MODIFICA ART. 80 L. N° 8431 T.O. 2007.

ARTÍCULO 26.- MODIFICA ART. 81 L. N° 8431 T.O. 2007.

TÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 27.- Comunicación de denuncias. EL Poder Ejecutivo habilitará una línea telefónica para facilitar a todos los ciudadanos la posibilidad de denunciar en forma anónima las violaciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 28.- Vigencia. ESTABLÉCESE que la presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación, con excepción de los artículos cuya reglamentación sea necesaria. La reglamentación de la Ley deberá efectuarse en un plazo no mayor a noventa (90) días de su publicación.

ARTÍCULO 29.- Invitación a municipios y comunas. INVÍTASE a los municipios y comunas de la Provincia a adoptar medidas regulatorias, en sus respectivas jurisdicciones, sobre materias tales como: abandono de perros en la vía pública, campaña pública de educación y concientización sobre convivencia entre personas y animales, tenencia responsable de estos últimos, control poblacional de perros sin dueños que excluya todo método de sacrificio de los mismos, campañas de vacunación contra la rabia y enfermedades específicas de los animales y otros aspectos que hacen a la salud pública.
La aplicación de la presente Ley lo es sin perjuicio de las prescripciones que sobre la misma materia sancionen los municipios y comunas.

ARTÍCULO 30.- Fondo para guarda y custodia. CRÉASE el fondo para la guarda y custodia de perros potencialmente peligrosos en infracción a la presente Ley, que se conforma de la siguiente manera:

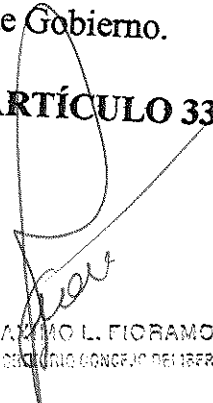
- 1) Por el producido de las multas aplicadas a los infractores a las presentes normas, y
- 2) Por los fondos que al tal efecto destine el Presupuesto General de Recursos y Gastos Provincial de la jurisdicción correspondiente al Ministerio de Gobierno.

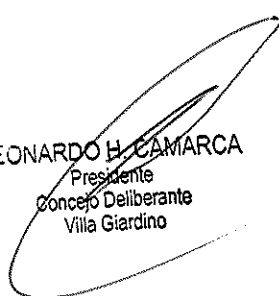
La Autoridad de Aplicación determinará por vía reglamentaria, la utilización y destino del fondo previsto en este artículo, privilegiando la adecuación de lugares para la guarda y custodia de perros potencialmente peligrosos objeto de secuestro por violaciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 31.- Convenios de colaboración. AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Provincial y a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, a suscribir convenios de colaboración con los municipios y comunas y/o con asociaciones protectoras de animales y/o con el Colegio Médico de Veterinarios de la Provincia de Córdoba, a los efectos de asegurar el cumplimiento de los fines de esta Ley.

ARTÍCULO 32.- Gastos e imputación. LOS gastos que demande la aplicación de la presente Ley serán imputados a las partidas respectivas del Presupuesto General de Recursos y Gastos correspondientes a la jurisdicción del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 33.- De forma. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.


MAXIMILIANO L. FIORAMONTI
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE


LEONARDO H. CAMARCA
Presidente
Concejo Deliberante
Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Agosto de 2019

VISTO: La realización de la 34° FERIA DEL LIBRO Y EL CONOCIMIENTO, que se llevará a cabo en la Ciudad de Córdoba, desde el 05 al 22 de Septiembre del corriente año,

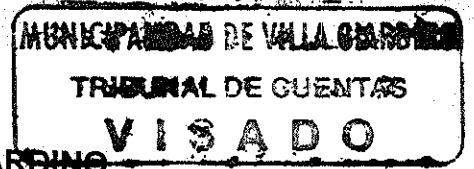
Y CONSIDERANDO: Que se han convocado a los diferentes espacios literarios que cada mes se reúnen para compartir la palabra y así hacer visible los distintos movimientos que se realizan en el Interior Provincial;

Que en el mencionado evento se llevara a cabo el "Café de los Escritores" en la Sala Regino Maders de la Legislatura de Córdoba;

Este Departamento Ejecutivo Municipal, consustanciado con el objetivo de difundir la cultura en todas sus expresiones, desea apoyar la realización de este evento con los medios a su alcance;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO



DECRETA

Artículo 1ro.: DECLARAR de INTERES MUNICIPAL el "CAFÉ DE LOS ESCRITORES" por su participación en "La Feria del Libro y el Conocimiento" que se llevara a cabo en la Sala Regino Maders, de la Legislatura de Córdoba, el día 18 de Septiembre de 2019 a las 16:00hs.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-07 - Fomento de Cultura y Teatro - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

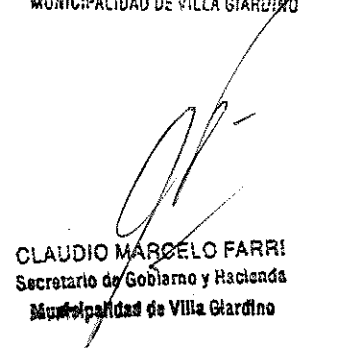
Artículo 4to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

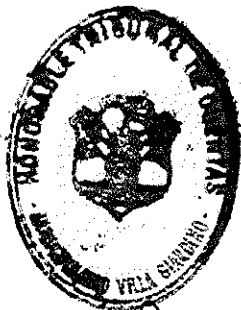
DECRETO
NRO. 321/2019

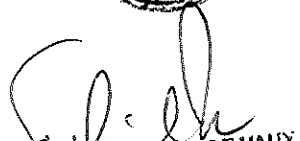
02 SEP 2019

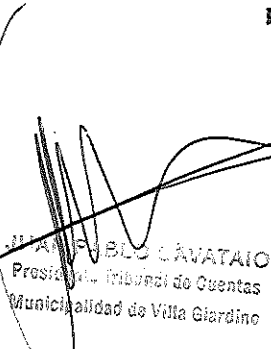




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRIS
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino




BELIA ERNESTO DE VALLE
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Agosto de 2019

VISTO: La realización de las XXXVIII Jornadas de Actualización en Ciencias Veterinarias, que tendrá lugar en las instalaciones del Hotel Luz y Fuerza de nuestra Localidad, entre el 20 y 22 de Septiembre del corriente año.

Y CONSIDERANDO: Que dicho evento es el más convocante de país, donde todos los actores del rubro veterinario puedan generar los vínculos necesarios para seguir enalteciendo su profesión.

Que dichas Jornadas están organizadas por el Colegio Veterinario de la Provincia de Córdoba

Que este Departamento Ejecutivo Municipal ve con agrado la realización de este tipo de eventos;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

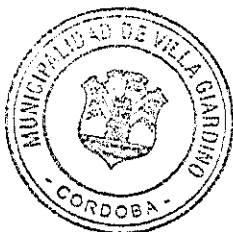
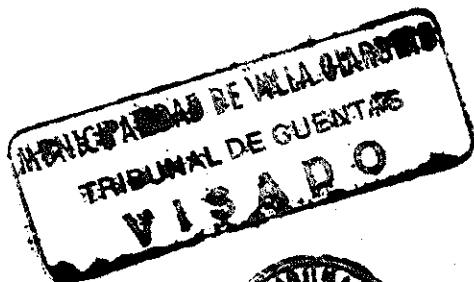
DECRETA

Artículo 1ro.: DECLARAR de INTERES MUNICIPAL las XXXVIII Jornadas de Actualización en Ciencias Veterinarias, organizadas por el Colegio Veterinario de la Provincia de Córdoba, que tendrá lugar en las instalaciones del Hotel Luz y Fuerza de nuestra Localidad, entre el 20 y 22 de septiembre del corriente año.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 320/2019



2 SEP 2019

02 SEP 2019

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Agosto de 2019

VISTO: La celebración de las Fiestas Patronales de la Virgen de La Merced a celebrarse en nuestra Localidad en el mes de Septiembre

Y CONSIDERANDO:

Que a tales efectos se procederá al alquiler de un escenario, contratación de orquesta, grupos folklóricos, sonido, impresión de afiches, publicidad, etc., gastos necesarios a los fines de procurar el éxito del evento;

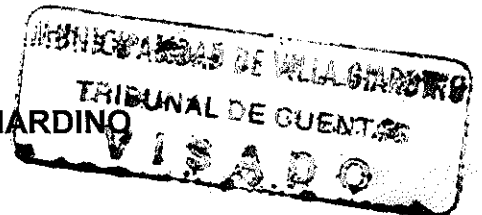
Que se pretende darle más trascendencia al evento, haciéndolo de sumo interés para turistas y visitantes, por lo que se ha desarrollado una planificación que supera los límites locales, publicitando los espectáculos de jerarquía que permitan lograr un atractivo mayor a nuestra fiesta;

Que las contrataciones a efectuar se realizan en concordancia con o dispuesto por el art. 52 y siguientes de la ordenanza de contrataciones y que existe partida para efectuar las erogaciones emergentes;

POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA



Artículo 1ro.: ORGANIZAR las actividades a realizarse con motivo de las Fiestas Patronales en honor a Nuestra Señora de la Merced el día 24/09/2019.

Artículo 2do.: AUTORIZAR la contratación de artistas de renombre y de los elementos de infraestructura relacionados con el evento que jerarquicen nuestras Fiestas Patronales.

Artículo 3ro.: LOS gastos que demanden la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-11- Fiestas Patronales – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 319/2019

2 SEP 2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

FELIX ERNESTO FERNANDEZ
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

MIGUEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Agosto de 2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1165/2019 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 28 de Agosto de 2019;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

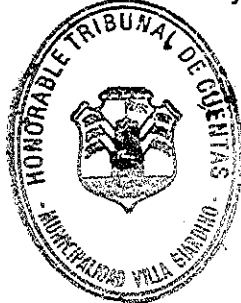
DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1165/2019, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 28.08.2019, mediante la cual se ESTABLECE un régimen especial de regularización de deudas municipales respecto a obligaciones omitidas y/o adeudadas, en los plazos y condiciones establecidas en la mencionada Ordenanza.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-


**DECRETO
NRO.: 318/2019**

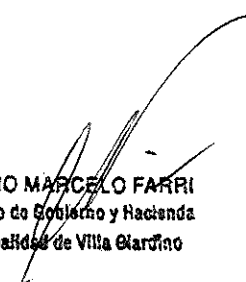


12 SEP 2019

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Agosto de 2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1164/2019 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 28 de Agosto de 2019;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

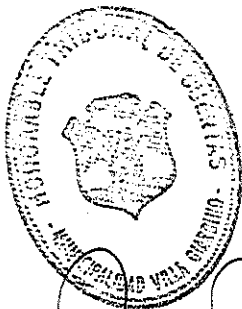
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1164/2019, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 28.08.2019, mediante la cual se ORDENA la circulación y estacionamiento de las calles Jacinto Piedra, Juana Micono y Helecho y se DISPONE la instalación de dos (2) reductores de velocidad sobre calle Juana Micono entre Avenida Los Nogales y Augusto Fassi.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 317/2019

17 OCT 2019



Felix Ernesto de Vaux
FELIX ERNESTO DE VAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

Mariel del Valle Coria
MARIEL DEL VALLE CORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Agosto de 2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1163/2019 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 28 de Agosto de 2019;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

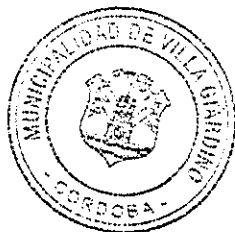
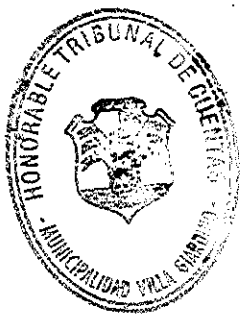
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1163/2019, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 28.08.2019, mediante la cual se FIJAN dos espacios para estacionamiento de motocicletas y ciclomotores en las siguientes intersecciones: entre calle Augusto Fassi y Soberanía Nacional sobre mano derecha en sentido Este-Oeste y en Avenida San Martín y Stella Maris Sur, sobre mano derecha en sentido Oeste -Este.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 316/2019**

2 SEP 2019



**AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**

**CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino**

VILLA GIARDINO, 27 de Agosto de 2019

VISTO: La solicitud efectuada por la Señora Argentina Celeste Ceballos, vecina de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado da cuenta del estado en que se encuentra el pozo negro de su vivienda y la necesidad de desagotarlo;

Que por igual instrumento solicita la ayuda económica del Municipio para ejecutar la tarea, atento la difícil situación por la que está atravesando;

Que atento la necesidad de preservar la salud de la población y evitar los efectos contaminantes, es necesario acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

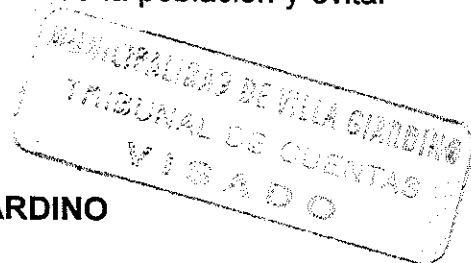
Artículo 1ro.: ABONAR la suma de Pesos Un Mil Novecientos (\$ 1.900.-) a la Empresa Desagotadora "Atmosférico La Falda" por el trabajo realizado en la vivienda de la Señora Argentina Celeste Ceballos, D.N.I. N° 26.129.473, con domicilio en calle Sauce S/n, de esta Localidad, en un todo de acuerdo a la factura que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-01 - Medicamentos y Ayuda a Pobres - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-



05 SEP 2019

DECRETO

NRO.: 315/2019



[Signature]
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Signature]
FELIX ER...
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad

[Signature]
JUAN PABLO ZAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

[Signature]
CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

[Signature]
MARCEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Agosto de 2019

VISTO:

La necesidad de continuar con el alquiler de la fotocopidora;

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho alquiler facilita las tareas administrativas del Municipio y permite un ahorro en los valores que se venían abonando por las fotocopias.

Que, la fotocopidora además permite la impresión de cedulones y realizar escaneos.

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA


- Art. 1.** CONTRATESE al Señor Dardo Aguirre, de la localidad de La Falda, provincia de Córdoba para el alquiler de una fotocopidora marca RICOM AF 3350, Número de Serie M6385800548, para uso exclusivo de esta Municipalidad.
- Art. 2.** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01.08.2019.-
- Art. 3.** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto, será imputado a la Partida 1.1.03.10 – Imprenta y reproducción.
- Art. 4.** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-
- Art. 5.** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-
- Art. 6.** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO
Nº: 314/2019

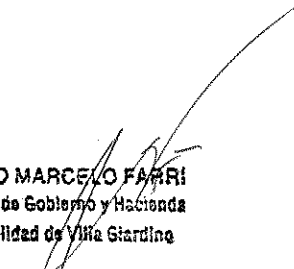
05 SEP 2019

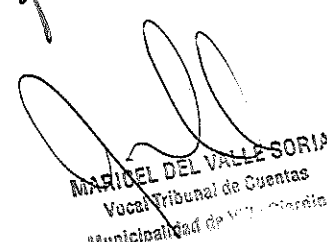



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


FELIX ERNESTO DE VAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


JUAN MARÍA BATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino


MARCELO DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 27 de Agosto de 2019

VISTO: La propuesta efectuada por la Cámara Argentina de Talleres de Revisión Técnica "CATARET";

Y CONSIDERANDO: Que con la suscripción del convenio propuesto estaríamos en condiciones implementar un sistema de Revisión Técnica Móvil que aportara beneficios a los habitantes de la Localidad ya que el mismo tendrá carácter voluntario para aquellos que quieran realizarlo;

Que el presente convenio no significa ningún tipo de erogación al Municipio, por lo que resulta sumamente conveniente a los intereses del Municipio;

Que la CA.TA.RE.T se compromete abonar el 10% por derecho de uso del servicio, previa deducción del IVA correspondiente, que surgirá de la facturación de los días que se encuentre la Planta Móvil operando en la localidad;

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: SUSCRIBASE un Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Coordinación entre la Municipalidad de Villa Giardino y la Cámara Argentina de Talleres de Revisión Técnica en un todo de acuerdo al modelo que se adjunta y forma parte del presente.

Artículo 2do.: Los ingresos que surjan de dicho Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica serán imputados a la partida 1-1-2-06 –Eventuales/Imprevistos- del Presupuesto General de gastos vigente.

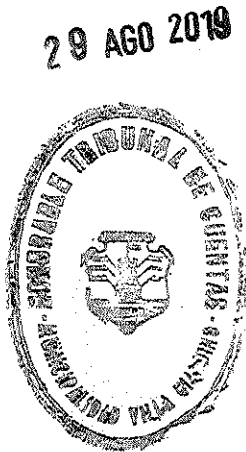
Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO. 313/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRE
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

**CONVENIO DE COOPERACION, ASISTENCIA TECNICA Y COORDINACION
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO Y LA CÁMARA ARGENTINA
DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA.**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**, representada por el Sr. Intendente Municipal, Ambrosio Omar Ferreyra, DNI N°14.556.793 y el Secretario de Gobierno y Hacienda Señor Claudio Marcelo Farri DNI N° 14.986.447 con domicilio en Av. San Martín 45, de la Ciudad de Villa Giardino en adelante denominada la "EL MUNICIPIO", la **CÁMARA ARGENTINA DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA.**, representada por: Juan Alfredo Campos DNI N° 14.352.430 , con domicilio en calle Marcos Juárez 2485, de Villa María, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "CATARET", deciden celebrar el presente Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Coordinación, sujeto a las siguientes clausulas:

ANTECEDENTES:

Que en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nacional de Tránsito la cual establece como Autoridad Jurisdiccional de las categorías L, M, N1 Y O1, el que corresponde a su lugar de radicación.

Que la implementación de un sistema de Revisión Técnica Móvil, aportará un beneficio a los habitantes de la ciudad, ya que, de esta manera, evitara el traslado hacia otras localidades a aquellos ciudadanos que quieran realizar la misma de manera voluntaria.

Que de acuerdo al presente se determina, que, la Revisión Técnica Móvil a implementar será de carácter voluntario para los usuarios de la Localidad de Villa Giardino.

Que dado los antecedentes de la CATARET, la cual ha colaborado en la puesta en funcionamiento del sistema de Revisión Técnica Móvil en más de cincuenta localidades del País, aportando la experiencia de su personal directivo y técnico, la cual se ha desarrollado con éxito en las mismas.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto acordar la cooperación, coordinación y asistencia técnica institucional necesaria entre LAS PARTES, tendiente a la implementación de un Sistema de Revisión Técnica Móvil para los habitantes de la

CLAUSULA QUINTA:

La C.A.TA.RE.T. se compromete a abonar el 10 % por derecho de uso del servicio; dicho monto surgirá de la facturación Total Deducido el 21% del IVA, correspondiente a los días que la Planta Móvil se encuentre operando en la localidad.

CLAUSULA SEXTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS.

LAS PARTES, podrán suscribir Actas Complementarias tendiente a regular cuestiones que permita el cumplimiento del presente.

CLAUSULA SÉPTIMA: DESIGNACION DE RESPONSABLES.

A los efectos de la coordinación de actividades y cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, LAS PARTES designan a los siguientes responsables:

Por EL MUNICIPIO: Claudio Marcelo Farri

Por la CATARET: Juan Alfredo Campos.

LAS PARTES podrán reemplazar sus representantes, o designar sustitutos, cuando así lo consideren conveniente y necesario, con la única obligación de comunicar ello por escrito a la otra parte. Los responsables designados en el presente, o quienes los sustituyan, desarrollaran sus actividades en el marco del presente, con carácter honorario, sin percibir remuneración alguna.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente convenio regirá a partir de la fecha de firma y mantendrá su vigencia por el plazo de 2. (Dos). años, renovable por igual período automáticamente. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a sesenta (60) días, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno a favor de las partes

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Localidad de Villa Giardino, a los veintiocho días del mes de Agosto 2019.

VILLA GIARDINO, 27 de Agosto de 2019

VISTO: La nota presentada por la Señora María Fabiana De Vaux , vecina de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada informa que su hermano Sergio Daniel De Vaux, se encuentra atravesando por un grave problema de salud y que ella es la persona que se hará cargo de acompañarlo a Córdoba, mientras dure el tratamiento que se debe realizar ;

Que por tal motivo solicita la ayuda económica del Municipio para afrontar dicha erogación;

Que atento la difícil situación que los afecta, este Departamento Ejecutivo Municipal desea contribuir a solventar en parte, los gastos que le ocasione tal situación;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señora María Fabiana De Vaux, D.N.I. Nro. 26.129.480, un subsidio de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-) que será destinado a solventar parte de los gastos que demande tal situación. El presente Decreto tendrá vigencia desde el mes de Agosto y hasta Diciembre del presente año.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-01 – Medicamentos y Ayuda a Pobres – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

05 SEP 2019

NRO.:312/2019

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

FELIX ERNESTO DE VAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 23 de Agosto de 2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1162/2019 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21 de Agosto de 2019;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

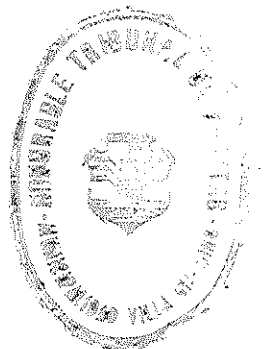
DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1162/2019, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.08.2019, mediante la cual se PROHIBE el estacionamiento en calle Los Cocos desde avenida San Martín hasta calle Helecho, sobre la mano izquierda de sur a norte, el sentido de circulación continuará siendo doble mano.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 311/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

20 AGO 2019

VILLA GIARDINO, 23 de Agosto de 2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1161/2019 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21 de Agosto de 2019;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1161/2019, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 21.08.2019, mediante la cual se AUTORIZA al Presidente del Concejo y al Intendente Municipal de Villa Giardino, a la firma de la "Carta Compromiso Municipio Transparente" entre la Municipalidad de Villa Giardino y el Ministerio de Modernización de la Nación.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 310/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Agosto de 2019

VISTO: La nota enviada por la Señora Ferretto Mónica Silvia, concesionaria de la Confitería La Terminal;

Y CONSIDERANDO: que por nota arriba referenciada, solicita autorización para la realización de una Feria de Diseño Independiente y de Emprendedores Creativos, con cocina y música en vivo que se llevará a cabo en la Confitería La Terminal de nuestra Localidad, el día 15 de Septiembre del corriente año, a partir de las 10 hs. y hasta las 22 hs. aproximadamente.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a la Ordenanza 760/2009, estima que debe acceder a dicha solicitud;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA


Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización de una Feria de Diseño Independiente y de Emprendedores Creativos, con cocina y música en vivo que se llevará a cabo en la Confitería La Terminal de nuestra Localidad, el día 15 de Septiembre del corriente año, a partir de las 10 hs. y hasta las 22 hs. aproximadamente.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-


DECRETO
NRO.: 309/2019




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

22 AGO 2019




CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 12 de Agosto de 2019

VISTO: Las facturas presentadas por el Pbro Gastón Gattino de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que mediante instrumento arriba referenciado solicita el pago por parte del municipio del 100% del total de la factura de la Empresa Provincial de Energía (E.P.E.C), Contrato N° 0030241102, correspondiente al periodo facturado desde 19/03/2019 al 20/04/2019, más el importe correspondiente al periodo de Julio 2019 perteneciente a la Cooperativa Villa Giardino de Servicios Públicos Limitada;

Que dicho pedido se debe a la grave situación económica por la cual está atravesando nuestro País;

Que este Municipio no puede permanecer ajeno a tal situación;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: **ABONESE** al Pbro Gastón Gattino, D.N.I N° 21.655.800 el importe de Pesos Cuatro mil ochocientos veintitrés con 52/100 (\$ 4823.52.-) correspondientes al pago total de las facturas de la Empresa Provincial de Energía (E.P.E.C), comprobante interno N° F0006-14630374, y Cooperativa Villa Giardino de Servicios Públicos Limitada.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04 - SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS- del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:308/2019

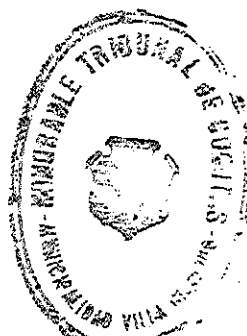


[Signature]
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

22 AGO 2019

[Signature]
FELIX ERNESTO DE VAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

[Signature]
JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



[Signature]
CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

[Signature]
MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 12 de Agosto de 2019

VISTO: La nota presentada por el Joven Leandro Iván Fernández Núñez, vecino de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado da cuenta de su participación, en la Competencia de Atletismo a nivel Internacional realizarse en la ciudad de Villa Carlos Paz, el día 18 de Agosto del corriente año;

Que solicita la ayuda económica del Municipio para solventar parte de los gastos que le ocasiona tal participación;

Que esta Administración desea hacer lugar a lo solicitado toda vez que contribuye a la formación integral de un miembro de nuestra comunidad, fomentando la participación y la sana competencia;

POR todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al joven Leandro Iván Fernández Núñez, D.N.I. Nro. 43.029.644, con domicilio en calle Los Reartes 143, de nuestra Localidad, un subsidio de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-) que serán destinados a solventar parte de los gastos que le ocasione su participación en la Competencia de Atletismo a nivel Internacional a realizarse en la ciudad de Villa Carlos Paz hasta Biolet Masse, el día 18 de Agosto del corriente año;

Artículo 2do.: LA erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada en la Partida 1.3.05.01.01 - FOMENTO AL DEPORTE - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 307/2019



22 AGO 2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

FELIX ERNESTO DE VAUX
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 12 de Agosto de 2019

VISTO: El Expediente Nro. 1477/2009 caratulado "Juan Soto – Solicita descuento por discapacidad";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas al Señor Juan Soto, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Bvd. La Cañada s/n, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 03- Mz. 100- P 006, Manzana Oficial 4, Lote Oficial 7;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso g de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cien por Ciento (100 %);

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Juan Soto, DNI N° 11.058.344 en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso g de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cien por ciento (100%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Bvd. La Cañada s/n, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 – Mz. 100- P 006; Manzana Oficial 4, Lote Oficial 7, correspondiente al año 2019.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 306/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

22 AGO 2019

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 12 de Agosto de 2019

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1160/2019 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 07 de Agosto de 2019;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

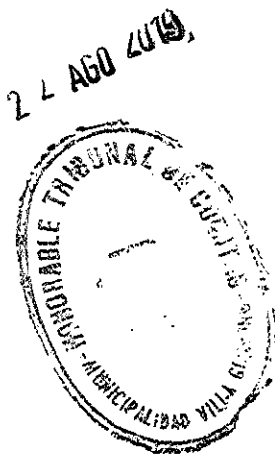
Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1160/2019, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 07.08.2019, mediante la cual ADHIERE la Municipalidad de Villa Giardino a las disposiciones en la Ley Provincial N° 9685.-


Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 305/2019


AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Agosto de 2019

VISTO: La realización del Campeonato Argentino de Bicicross, que se llevará a cabo en la Provincia de La Rioja, durante los días 16 y 17 de Agosto del corriente año;

Y CONSIDERANDO: Que de dicho Campeonato participará el Joven Joaquín Jonas López, residente de nuestra Localidad, quien representara a Villa Giardino;

Que solicita la colaboración del Municipio para solventar los gastos de inscripción a dicha competencia;

Que la participación de los jóvenes de nuestra localidad constituye un ejemplo toda vez que con dedicación, esfuerzo y tesón han alcanzado galardones de gran relevancia, que nos llenan de orgullo y satisfacción;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea acceder a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR al Joven Joaquín Jonas López, D.N.I. N° 42.511.561, con domicilio en calle Av. Acacia 229, de esta Localidad, un subsidio de Pesos Dos Mil Seiscientos, (\$ 2.600.-) que serán destinados a solventar los gastos de inscripción que ocasione su participación en el Campeonato Argentino de Bicicross, que se llevará a cabo en la Provincia de La Rioja, durante los días 16 y 17 de Agosto del corriente año.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-01- FOMENTO AL DEPORTE – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.


Artículo 5to.: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO. 304/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



FELIX ERNESTO DE VIANA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Villa Giardino, 07 de Agosto de 2019

VISTO: Las tareas que lleva a cabo el Consejo Municipal de Seguridad y Prevención del Delito, que se difunden en las redes sociales;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha difusión debe ser realizada por personal idóneo, con conocimientos en gestión y administración de Redes Sociales;

Que la Señora Florencia María De Biassi, reúne las condiciones para desempeñarse con eficiencia;

Que se hace necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de servicios de administración y Gestión de redes Sociales;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

ART. 1: CONTRÁTESE a la Señora FLORENCIA MARIA DE BIASI, D.N.I. 21.946.661, con domicilio en calle Julio A. Roca esquina Rosario, de la localidad de Valle Hermoso, Provincia de Córdoba, para realizar los Servicios de Gestión y Administración de las redes sociales del Consejo Municipal de Seguridad y Prevención del Delito (Facebook), Posicionamiento de la página en las redes, Relevamiento de seguidores en redes, respuesta, difusión, análisis, posteo de actividades, propuestas, temas del día, en un todo de acuerdo al modelo de contrato que se adjunta y forma parte del presente Decreto.-

ART. 2: LA presente contratación es a partir del 01 de Julio de 2019.-

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-3-05-01-12-01 - CONSEJO MUNIC. DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO - del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

28 AGO 2019

DECRETO
NRO.: 303/2019



JUAN CARLOS CATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino



MARICEL DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

FELIX ERNESTO DE V.
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Agosto de 2019

VISTO: Que el día 24 de Septiembre de 2019 se celebran las Fiestas Patronales en honor a nuestra Virgen de la Merced;

Y CONSIDERANDO: las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: DECLARASE asueto administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Villa Giardino y para todas aquellas reparticiones públicas provinciales y nacionales con asiento en nuestra Localidad, el día 24/09/2019.

Artículo 2do.: COMUNIQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3ro.: LA actividad comercial será optativa.

Artículo 4to.: COMUNIQUESE a todas las reparticiones públicas afectadas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO
NRO.: 302/2019**

22 AGO 2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

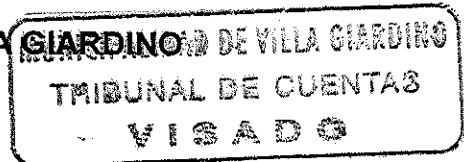
VILLA GIARDINO, 01 de Agosto de 2019

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6° de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA



Artículo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Código	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.02.1	JEFE DE SECCION CATEGORIA 24	305,000.00	80,000.00	385,000.00
1.1.01.01.01.06.4	MAEST. Y SERV. GRAL. CATEGORIA 5	230,000.00	80,000.00	310,000.00
1.1.01.07	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	3,125,000.00	240,000.00	3,365,000.00
1.1.02.05	MATERIALES P/CONSERVACION	930,000.00	200,000.00	1,130,000.00
1.1.03.23	SERVICIOS SALA CUNA	250,000.00	100,000.00	350,000.00
1.3.05.01.12	CONSEJO MUNIC. DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELIT	500,000.00	200,000.00	700,000.00
2.1.08.01.11	PARQ. ESP. VERD. FORESTACION	550,000.00	1,400,000.00	1,950,000.00
2.1.08.02.01	OBRAS POR CONVENIOS DESC.	1,300,000.00	400,000.00	1,700,000.00
		TOTAL	2,700,000.00	

Código	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
1.1.01.01.01.01.4	DIRECTORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	1,625,000.00	200,000.00	1,425,000.00
1.1.01.01.01.04.1	MAEST. Y SERV. GRAL. SUP. CATEGORIA 15	1,010,000.00	50,000.00	960,000.00
1.1.01.01.01.04.6	MAEST. Y SERV. GRAL. SUP. CATEGORIA 10	479,895.60	50,000.00	429,895.60
1.1.01.01.01.06.5	MAEST. Y SERV. GRAL. SUP. CATEGORIA 4	1,600,000.00	100,000.00	1,500,000.00
1.1.02.22	DEUDAS POR BIENES DE CONSUMO	400,000.00	150,000.00	250,000.00
1.1.03.13	ALUMBRADO PUBLICO	5,399,200.00	150,000.00	5,249,200.00
2.1.07.03	MEDIOS DE TRANSPORTE	1,500,000.00	600,000.00	900,000.00
2.1.08.01.02	ALUMB. PUBLICO Y SEMAFOROS	1,500,000.00	400,000.00	1,100,000.00
2.1.08.01.06	AGUAS CORRIENTES	1,740,000.00	400,000.00	1,340,000.00
2.1.08.01.08	OBRA GAS NATURAL	5,000,000.00	600,000.00	4,400,000.00
		TOTAL	2,700,000.00	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 08, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS MIL (\$ 181.500.000,00.-).

Artículo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.

DECRETO
NRO: 301/2019

JUAN PABLO CAVATAIO
Presidente Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

FELIX ERNESTO DEL VALLE
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Giardino

MARCELO DEL VALLE SORIA
Vocal Tribunal de Cuentas
Municipalidad de Villa Giardino

CLAUDIO MARCELO BARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

17 OCT 2019

VILLA GIARDINO, 02 de Agosto de 2019

RESOLUCION Nº190 /2019

VISTO: El Expediente Nº 693/2420 Letra "B", iniciado por BOBATTO Federico Nicolás, C.U.I.T.: 20-35966992-6 con domicilio legal en Bv. Las Flores 171 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la TRANSFERENCIA de la actividad comercial en el RUBRO: "JARDIN MATERNAL DE INFANTES" de BOBATTO Ana Lucia a BOBATTO Federico Nicolás, ubicada en Bv. Las Flores 183 de esta Localidad, a partir del día 02 de Agosto de 2019.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a BOBATTO Federico Nicolás que proceda a la TRANSFERENCIA de la actividad comercial en el RUBRO:"JARDIN MATERNAL DE INFANTES" ubicado en Bv. Las Flores 183 de esta Localidad, denominación comercial "NAIF EDUCACION INICIAL" a partir del día 02 de Agosto de 2019.


ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 190




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Agosto de 2019

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Mario Alfredo Pereyra, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Mario Alfredo Pereyra, Veinticinco (25) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, mas Un (1) día hábil de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, a partir del 01.08.2019 hasta el 06.09.2019, ambos inclusive. Debe regresar el día 09.09.2019.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.


Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 191/2019




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Agosto de 2019

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Sergio De Vaux, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Sergio Daniel De Vaux, Veinticinco (25) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, a partir del 05.08.2019 y hasta el 09.09.2019, ambos inclusive, regresando el día 10.09.2019.


Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.


Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 192/2019




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Agosto de 2019

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Ofelia Rosa Balmaceda, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

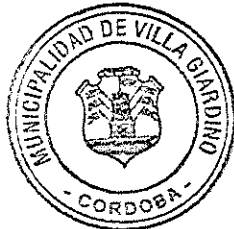
Artículo 1º: OTORGUESE a la Señora Ofelia Rosa Balmaceda, Siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, más Dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, a partir del 20.08.2019 y hasta el 30.08.2019, ambos inclusive. Debe regresar 02.08.2019.-

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 195/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 07 de Agosto de 2019

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Graciela Molinari, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Graciela Molinari, Doce (12) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, a partir del 09.08.2019 y hasta el 27.08.2019, ambos inclusive, debiendo regresar el día 28.08.2019.-


Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.


Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 194/2019




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 12 de Agosto de 2019

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el señor Daniel Wilson Bobatto, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1º: OTORGUESE al señor Daniel Wilson Bobatto, Dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, a partir del 23.09.2019 y hasta el 25.09.2019, ambos inclusive debiendo regresar el día 26.09.2019.

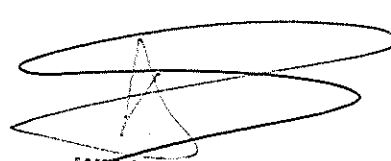
Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

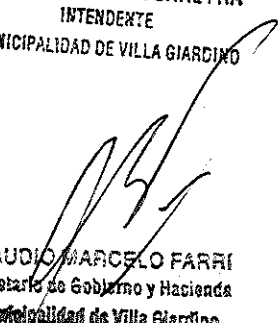
Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 196/2019




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 14 de Agosto de 2019

RESOLUCION Nº197 /2019

VISTO: El Expediente Nº 051/2504 Letra "N", iniciado por NUÑEZ Martín Ramón, C.U.I.T.: 20-13352929-3 con domicilio legal en Yanquetruz 595 Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR", ubicada en Av. San Martín 118 de esta Localidad, a partir del día 07 de Agosto de 2019.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**


ART. 1: AUTORIZAR a NUÑEZ Martín Ramón que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR" ubicado en Av. San Martín 118 de esta Localidad, denominación comercial "MARTIN HOGAR" a partir del día 07 de Agosto de 2019.

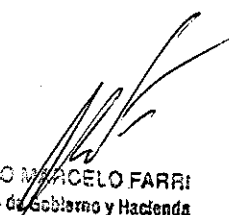
ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 197




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Agosto de 2018

RESOLUCION Nº198 /2019

VISTO: El Expediente Nº 346/2490 Letra "B", iniciado por BALMACEDA María Soledad, C.U.I.T.: 27-36911926-0 con domicilio legal en Molle 1257 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "DESPENSA – PREPARACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR", ubicada en Av. San Martín 172 de esta Localidad, a partir del día 01 de Febrero de 2019.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a BALMACEDA María Soledad que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"DESPENSA – PREPARACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR" ubicado en Av. San Martín 172 de esta Localidad, denominación comercial "ROTISERIA DEL VALLE" a partir del día 01 de Febrero de 2019.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 198



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Agosto de 2019

VISTO: El Expediente Nro. 2499/2018 caratulado "Bustos Leticia Paola – Solicita Transferencia Chapa Taxi 04 a Dyrichitty Bustos Nicolás Jesús";

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado el Señor Dyrichitty Bustos Nicolás Jesús, Permisionario del servicio de Taxis de esta Localidad, solicita transferir la chapa de Taxi 04 de la unidad Marca Renault, Modelo Nuevo Logan Expresión 1.6 Motor Nro. K7MA812Q024430, Chasis Nro. 8A14SRBE4JL060040, Dominio AB826CW, a la unidad Marca Renault Kangoo PH3 Confort, Dominio AB484DI, de su propiedad;

Que obra glosada en autos documental referida a la unidad Marca Renault Kangoo PH3 Confort, Dominio AB484DI, en un todo de acuerdo a las exigencias normadas por la legislación vigente en la materia, razón por la cual este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: TRANSFERIR la chapa de Taxi 04, de la unidad marca Renault, Modelo Nuevo Logan Expresión 1.6 Motor Nro. K7MA812Q024430, Chasis Nro. 8A14SRBE4JL060040, Dominio AB826CW, a la unidad Marca Renault Kangoo PH3 Confort, Motor Nro. K4MJ730Q196435, Chasis Nro. 8A1FC1315JL823461, Dominio AB484DI, propiedad del Señor Dyrichitty Bustos Nicolás Jesús.-

Artículo 2do.: TRANSFERIR en calidad de chofer a los Señores Dyrichitty Abella Yoinoff, D.N.I. Nro. 18.851.110, Bustos Leticia Paola, D.N.I. Nro. 25.463.398 y Poliero Silvia Cristina, D.N.I. Nro. 10.228.140, de la unidad arriba mencionada.-

Artículo 3ro.: DEJESE sin efecto las Resoluciones N° 051/2018 y 247/2018.-

Artículo 4to.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 199/2019



AMBRÓSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Agosto de 2019

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Carlos Alejandro Sosa, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Carlos Alejandro Sosa, Veinticinco (25) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, a partir del 20.08.2019 y hasta el 23.09.2019 ambos inclusive. Debe regresar: 25.09.2019-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 200/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Agosto de 2019

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Alejandro Frías, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

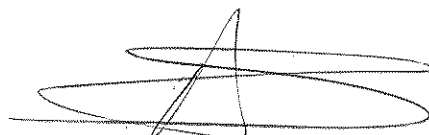
Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Alejandro Frías, Treinta y cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, a partir del 20.08.2019 y hasta el 08.10.2019, ambos inclusive. Debe regresar: 09.10.2019.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.


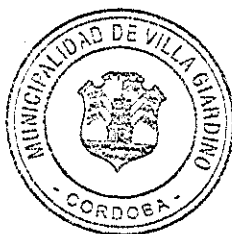
Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO. : 201/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Agosto de 2019

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Rivero Mario Severo, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Rivero Mario Severo, TREINTA (30) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, a partir del 20.08.2019 y hasta el 01.10.2019, ambos inclusive .Regresa 02.10.2019.-

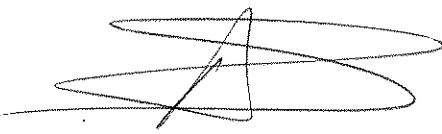
Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.


Artículo 3ro. : PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 202/2019




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Agosto de 2019

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Hernán Colombo, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

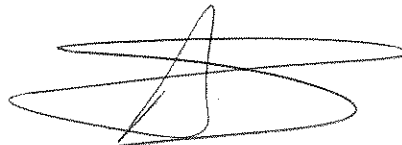
Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Hernán Colombo, Veinticinco (25) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, desde el 30.09.2019 y hasta el 04.11.2019, ambos inclusive. Debe regresar 05.11.2019.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.


Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 203/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 16 de Agosto de 2018

RESOLUCION Nº204 /2019

VISTO: El Expediente Nº 705/2496 Letra "L", iniciado por LIBERTINO Patricia Susana, C.U.I.T.: 27-14497911-0 con domicilio legal en Av. San Martín 650 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PAN FACTURAS – PRODUCTOS DE PANADERIA", ubicada en Av. San Martín 650 de esta Localidad, a partir del día 19 de Julio de 2019.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a LIBERTINO Patricia Susana que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"PAN FACTURAS – PRODUCTOS DE PANADERIA" ubicado en Av. San Martín 650 de esta Localidad, denominación comercial "LEPETITE PATISSERIE" a partir del día 19 de Julio de 2019.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 204



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 20 de Agosto de 2018

RESOLUCION N°205 /2019

VISTO: El Expediente N° 302/2346 Letra "T", iniciado por TELLO Diego Maximiliano, C.U.I.T.: 23-24190985-9 con domicilio legal en Av. 9 de Julio 418 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "GIMNASIOS", ubicada en Av. 9 de Julio 418 de esta Localidad, a partir del día 01 de Agosto de 2019.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a TELLO Diego Maximiliano que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"GIMNASIOS" ubicado en 9 de Julio 418 de esta Localidad, denominación comercial "L.H.T.C." a partir del día 01 de Agosto de 2019.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 205



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Agosto de 2019

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Víctor Manzanelli quien se desempeña en Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Víctor Manzanelli, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, desde el 02.09.2019 hasta el 06.09.2019, ambos inclusive. Regresa: 09.09.2019.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

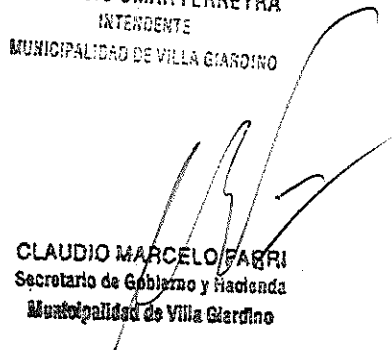
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 206/2019




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FABRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Agosto de 2019

RESOLUCION Nº207 /2019

VISTO: El Expediente Nº 391/1609 Letra "S", iniciado por SORIA Maricel del Valle, C.U.I.T.: 23-17135518-4 con domicilio legal en Av. San Martín 431 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la TRANSFERENCIA de la actividad comercial en el RUBRO: "DESPENSA – VERDULERIA - KIOSCO" de MOLINARI Oscar Virginio a SORIA Maricel del Valle, ubicada en Av. San Martín 431 de esta Localidad, a partir del día 01 de Julio de 2019.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

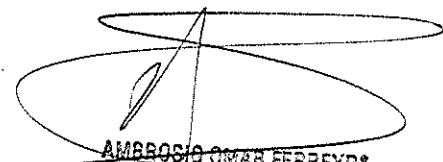
**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

ART. 1: AUTORIZAR a SORIA Maricel del Valle que proceda a la TRANSFERENCIA de la actividad comercial en el RUBRO:"DESPENSA – VERDULERIA - KIOSCO" ubicado en Av. San Martín 431 de esta Localidad, denominación comercial "MINIMERCADO EL ABASTO" a partir del día 01 de Julio de 2019.


ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 207



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 26 de Agosto de 2019

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señorita Maricel del Carmen Quiroga, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Maricel del Carmen Quiroga, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, a partir del 26.08.2019 y hasta el 30.08.2019, ambos inclusive. Debe regresar el día 02.09.2019.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 208/2019



[Handwritten Signature]
AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Handwritten Signature]
CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 26 de Agosto de 2019

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Jesica Ochoa, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Jesica Ochoa, Once (11) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, a partir del 06.09.2019 y hasta el 20.09.2019, ambos inclusive. Debe regresar el día 23.09.2019.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

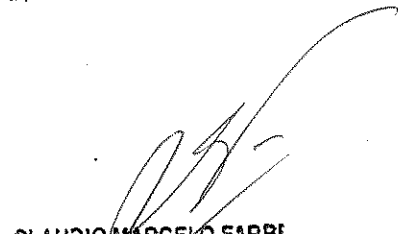
Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 209/2019




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Agosto de 2019

VISTO: El Expediente N° 2469/2017 caratulado
"ESPAÑOL MATIAS EZEQUIEL – Solicita Habilitación Agencia de Remis **SOL
VIP**"

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas el señor
ESPAÑOL MATIAS EZEQUIEL solicita la baja como vehículo autorizado de la
Agencia de Remisses "SOL VIP" del automóvil Marca Chevrolet Corsa Clasicc
Año 2010, Dominio IXF 087, propiedad del Señor Félix Benjamín Avila Maravert;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro: DESE DE BAJA como unidad afectada al Servicio de Remisses de
la Agencia "SOL VIP" de nuestra localidad, a la unidad Marca Chevrolet Corsa
Clasicc Año 2010, Dominio IXF087, Motor N° T85036911, Chasis Nro
8AGSB19YOAR180109, propiedad de Señor Félix Benjamín Avila Maravert;

Artículo 2do: DESE DE BAJA en calidad de chofer de la Agencia de Remisses
"Sol Vip" al Señor Félix Benjamín Avila Maravert, D.N.I. N° 92.323.772, con
domicilio en calle Sauce 579, de esta Localidad.

Artículo 3ro. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de
Gobierno y Hacienda.

Artículo 4tro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido
archívese.-

RESOLUCION

NRO. : 210/2019



AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de agosto de 2019

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Roberto Andrés Loyola, quien se desempeña como Personal Contratado en Seguridad Ciudadana de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Roberto Andrés Loyola, Veinte (20) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2018, a partir del 02.09.2019 y hasta el 30.09.2019, ambos inclusive. Debe regresar el día 01.10.2019.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 211/2019




AMBROSIO OMAR FERREYRA
INTERGENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


CLAUDIO MARCELO FARRI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino